

2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 7506/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE CULTURA

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE PROPICIA LA DEROGACION DE LA LEY N° 2313.

**DICTAMEN ALG N° 163/15.-**

1

**Señora Ministra de Cultura y Educación:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 56, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

El mencionado proyecto propicia la derogación de la Ley N° 2313 – Creación de la Banda Sinfónica, la cual funciona bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura y el Ministerio de Cultura y Educación, organismos facultados en atender todo lo relacionado con el desenvolvimiento artístico y administrativo de la Banda Sinfónica.

Dicha derogación se fundaría en la necesidad de proceder a la inmediata reglamentación del artículo 285 de la Ley N° 643 atento a que se considera a ésta normativa, como el plexo jurídico apropiado que regulará el funcionamiento y jerarquización de la actual composición de dicho conjunto orquestal mediante el dictado del decreto correspondiente.

Atento a ello y teniendo en cuenta la derogación propuesta, luego de los años en vigencia de la Ley N° 2313, debería preverse el proyecto de reglamentación alternativa considerada para suplir la derogación lisa y llana de dicha normativa; toda vez que su dictado, debería ser inminente en caso de sancionarse el proyecto en análisis.

Tal surge de las presentes actuaciones han intervenido en el análisis de la propuesta y elaboración del proyecto de ley, la Subsecretaría de Cultura y el Ministerio de Cultura y Educación.

Atento a lo indicado en el párrafo precedente, el análisis de ésta consultoría jurídica sobre las causales y alcances del proyecto elaborado resulta fuera de sus competencias toda vez que han participado quienes se encuentran en condiciones reales y óptimas de valorar la oportunidad, mérito y conveniencia de su perfeccionamiento restando a éste órgano asesor, sólo pronunciarse sobre la legalidad y viabilidad formal del proceso instado al efecto.



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	270

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 7506/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE CULTURA

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE PROPICIA LA DEROGACION DE LA LEY N° 2313.

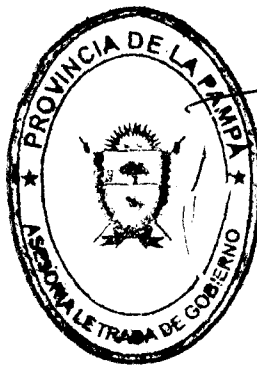
**DICTAMEN ALG N° 163/15.-**

2

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones que formular respecto a la legalidad del proyecto de ley en consulta, encuadrándose el mismo en lo establecido por el artículo 69 de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico sin que ello implique opinión sobre la materia propuesta, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, este Órgano Asesor entiende que una vez efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 28 OCT 2015**



1  
DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	271